

**ACUERDO DE CONCEJO N° 233-2019-MPLP**

Tingo María, 16 de diciembre de 2019.

**Visto;** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre de 2019, la Carta N° 033-2019-P-CPPR-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, que contiene el Expediente Administrativo N° 201923815, presentado por el señor Johnny Pérez Guzmán en calidad de Director del Centro de Educación Técnica Productiva "Inca Garcilaso de la Vega", sobre condonación de deuda en un 50% correspondiente a pago de arbitrios municipales por recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su **ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA.-** Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en su Artículo 41° **CONDONACION.-** La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; así como se señala en el Artículo 52°.- **COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES.-** Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en el Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 9.- **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, mediante Informe N° 165-2019-KGLLR-SGRT-MPLP/TM de fecha 9 de octubre de 2019, emitido por el Área de Recaudación Tributaria, se adjunta el estado de cuenta corriente a la fecha (9/10/2019);

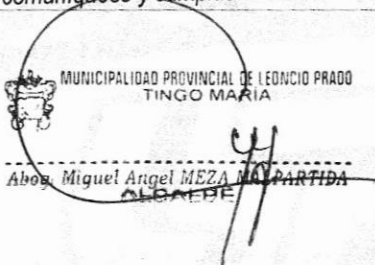
Estando al Informe N° 191-2019-GAT-MPLP/TM de la Gerencia de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 465-2019-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 029-2019-P-CPPR-MPLP/TM, de los miembros de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo;

Luego de la deliberación, por mayoría, el Concejo Municipal.

**ACORDÓ:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** la solicitud de condonación de deuda en un 50% del monto total correspondiente a pago de arbitrios municipales por recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, solicitado por el señor Johnny Pérez Guzmán en calidad de Director del Centro de Educación Técnica Productiva "Inca Garcilaso de la Vega"; de conformidad con el Informe N° 191-2019-GAT-MPLP/TM de la Gerencia de Administración Tributaria

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA

